



PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O BULLYING.

Conceptualización:

El Acoso Escolar y/o Bullying hace referencia a cualquier forma de conducta agresiva (psicológica, verbal o física), producida entre escolares con una intencionalidad clara ya sea manifiesta o no por parte del acosador y que no se produce puntualmente sino que se realiza de forma reiterada a lo largo del tiempo. Además el acoso escolar no sólo se da en el establecimiento educacional de forma presencial sino que continua a través del ciber- acoso o ciber bullying, el cual se manifiesta con conductas de acoso a través de medios electrónicos y de comunicación como el correo electrónico, las redes sociales, blogs, mensajes de móvil, etc.

Se entenderá por acoso escolar *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un malestar de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.* (Ley 20. 536, artículo 16 B, Mineduc (2011).

Cuando hablamos de acoso escolar nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra (víctima) a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres, agresiones físicas, amenazas y coacciones, pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Podemos afirmar que el Bullying tiene las siguientes características:

- a) Es una violencia entre iguales, porque ocurre entre compañeros del mismo salón de clases. Ocasionalmente el agresor o la víctima puede estar en otra aula y otro grado.
- b) Es intencional, porque el agresor actúa con el claro propósito de ocasionar dolor y sufrimiento a la víctima.



- c) Es reiterativo en el tiempo, porque el agresor intimida y maltrata a la víctima en forma sistemática y sostenida durante un periodo de tiempo.
- d) Es silencioso e invisible, porque los agresores se cuidan de que los profesores y los directivos se percaten de sus actos de matonismo y porque la víctima y los espectadores guardan silencio de las repetidas acciones de violencia que experimentan y perciben. Esto se conoce como código del silencio.
- e) Desigualdad de fuerzas entre el agresor y la víctima, porque el agresor abusa de su mayor poder físico o psicológico para intimidar y maltratar a su víctima, a quien causa variadas formas de daño (físico, psicológico, social).

Tipos de Acoso:

- **Acoso Directo:** mediante esta modalidad la acción de violencia que realiza el acosador (golpes, puñetes, patadas, empujones, gritos desaforados, insultos, etc.) produce daño directo e inmediato en la víctima. Este tipo de acoso se reporta con mayor frecuencia en los niños que entre los adolescentes.
- **Acoso Indirecto:** se caracteriza por el empleo de la marginación o exclusión de la víctima, a quien no se le permite participar en las actividades de sus pares y también mediante la difusión de rumores tendenciosos para perjudicar su imagen social; además este tipo de acoso tiene por objetivo desvalorizar a las personas por sus rasgos étnicos, discapacidad o condición socioeconómica. Esta modalidad la emplean, sobre todo, los adolescentes, siendo las redes sociales el escenario cada vez más dominante de esta modalidad de acoso.

Modalidades de Acoso Escolar o Bullying:

- ✓ Bullying Físico
- ✓ Bullying Verbal
- ✓ Bullying Psicológico
- ✓ Bullying Social
- ✓ Ciber bullying o Ciber acoso
- ✓ Happy slapping
- ✓ Datin violence



Dentro de las acciones o comportamientos parte del acoso escolar o bullying, se encuentran: el Bloqueo Social, el Hostigamiento, la Manipulación, la Exclusión Social o Ley del Hielo, la Intimidación, Agresiones y Amenazas. ***Es importante considerar que el acoso escolar o bullying, como fenómeno complejo y marcado por un desequilibrio de poder y temor en una de las partes, no califica para efectuar mediación entre las partes.***

Proceso de abordaje ante un posible caso de Acoso Escolar y/o Bullying.

Responsables:

Los apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán informar las situaciones de posible Acoso escolar o Bullying que afecten a un/a integrante de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del Instituto Santa María.

Toda denuncia en esta materia deberá ser presentada por escrito al encargado de convivencia escolar y/o coordinación de ciclo, estableciendo claramente los hechos, personas involucradas, temporalidad e identificación del/la denunciante. Responsabilizándose por la información y antecedentes expuestos.

Plan de abordaje:

En virtud de lo antes descrito, al detectarse un caso de acoso escolar o bullying al interior o exterior del Instituto Santa María, y a través de cualquier medio (redes sociales), por cualquier integrante de la Comunidad Educativa, se activará el siguiente protocolo:

1. Todo miembro de la comunidad educativa (familias, estudiantes, colaboradores) tiene el deber de informar la ocurrencia (observación, sospecha y/o posibilidad - riesgo) de un hecho que pudiera constituir acoso escolar o bullying. La persona denunciante debe hacerlo con el encargado de convivencia escolar o en su defecto a la coordinadora de ciclo respectivo.



2. Especial responsabilidad debe existir al plantear la situación, puesto el concepto acoso escolar o bullying, por lo general, acarrea un uso coloquial, se toma con liviandad, transformándose en un concepto usado de mala forma. Los conflictos escolares, e incluso episodios de violencia, no constituyen necesariamente en bullying.
3. Siempre el proceso de investigación de acoso escolar y/o bullying, se deberá iniciar con la formalización de denuncia interna al encargado de convivencia escolar o en su defecto al coordinadora de ciclo, efectuada de puño y letra por parte de la víctima, su adulto responsable o alguna persona que actúe en su representación (Ej. Colaborador). El documento corresponde a formato institucional, el cual debe ser completado con la mayor precisión y compromiso posible. El protocolo de bullying se activa con el escrito de denuncia, en donde se individualiza el o los supuestos agresores, las circunstancias, las fechas o tiempos asociados, las consecuencias.
4. El encargado de convivencia escolar fija entrevista con la posible víctima. Tal diligencia debe efectuarse dentro de los 3 días siguientes (máximo plazo) a la formalización de la denuncia. El encargado de convivencia escolar realiza entrevista en profundidad a estudiante involucrado, realiza aplicación del cuestionario "A mí me sucede que" (MINEDUC) instrumento a posible víctima de acoso escolar (Adopción de medidas de urgencia).
5. El Encargado de convivencia escolar convoca y se reúne con equipo de convivencia escolar del ciclo (Coordinadora de Ciclo respectivo, coordinadora del área de Pastoral, Formación y Convivencia y Dupla Psicosocial: psicóloga y trabajadora social), efectuando reunión y dejando acta de la cita. Se informa situación, se realiza triangulación de información y conforme a los antecedentes, se definen responsabilidades según punto 8. Tiempo: día 4 o 5 posterior a la denuncia formalizada.



6. El encargado de convivencia escolar, define gestiones de abordaje (tiempo contemplado, dentro de los 10 días de formalizada la denuncia).
 - 6.1 Informar a la familia del estudiante denunciado (encargado de convivencia escolar y coordinación de ciclo)
 - 6.2 Entrevista a estudiante denunciado (encargado de convivencia)
 - 6.3 Entrevistas a profesores jefes respectivos (coordinación de ciclo)
 - 6.4 Entrevista de informantes claves ej., compañeros de curso, portería, inspectores, (Convivencia escolar y coordinación de ciclo)
 - 6.5 Otras acciones consideradas necesarias según caso, Ej. solicitar al profesor jefe de los estudiantes involucrados un informe pedagógico/escolar, observación y registro en aula o espacios educativos (encargado de convivencia escolar con posible apoyo de profesionales de la dupla psicosocial).
7. El proceso de investigación en relación a la existencia o no de acoso escolar o bullying, se desarrollará en un plazo máximo de 15 días hábiles (plazo correspondiente al tiempo estipulado según reglamento interno para faltas gravísimas) y estará liderado por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar .
8. Mientras se desarrolla el proceso de investigación se brindará apoyo psicosocial (dupla del nivel) tanto a la víctima (psicóloga) como al victimario (trabajadora social) siendo posible extraer antecedentes relevantes que aporten a la investigación.
9. El encargado de Convivencia Escolar, efectúa nueva reunión con equipo de convivencia escolar, redactará un informe concluyente el cual será informado al equipo y remitido a Dirección del establecimiento, con copia a la coordinación de Pastoral, Formación y Convivencia y a la Coordinación de ciclo correspondiente. (Tiempo: día 11 de formalizada la denuncia).
10. Se efectuará citación a las familias correspondientes por parte del encargado de convivencia escolar y la coordinación de ciclo respectivo, y según corresponda serán informadas las medidas y/o sanciones según Reglamento Interno. A su vez, el "Plan de acompañamiento" y de monitoreo del caso. (Tiempo: día 12 de formalizada la denuncia).
11. Los/as apoderados/as podrán apelar a las sanciones o medidas que resulten de la investigación durante un período de dos días hábiles luego de haber sido informados por la coordinación de ciclo correspondiente y encargado de convivencia escolar del resultado de la investigación . Esta apelación debe ser por escrito y dirigida a Dirección (Tiempo: día 13 y 14 de formalizada la denuncia).



12. El encargado de convivencia escolar, coordinación de ciclo y Dirección evaluarán la apelación y resolverán mantener o modificar las medidas y sanciones del caso, lo que se registrará en acta a la carpeta del caso. Finalmente, el establecimiento comunicará al apoderado/a de forma escrita lo que se resuelva en esta instancia. (Tiempo: día 15 de formalizada la denuncia).
13. Si el acoso escolar o bullying, se confirma, deberá ser informado a la Superintendencia de Educación (MINEDUC) con las sanciones y medidas formativas-disciplinarias estipuladas en el Reglamento Interno.
14. De resultar falso o no calificar como un caso de acoso escolar o bullying, el estudiante denunciante y/o su familia, eventualmente pueden quedar afectos a sanciones y medidas disciplinarias por parte del colegio. Deberá ofrecerse una disculpa producto de los acontecimientos.
15. En caso de ser necesario, se enviará a la Dirección provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación, la carpeta con los antecedentes del caso incluido la apelación y la resolución de esta apelación.
16. Cualquiera de las familias, que pudieran sentirse afectadas, pueden reservarse el derecho de efectuar alguna acción judicial que estimen necesaria.



ANEXO FICHA: DENUNCIA ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Fecha: _____

- Nombre del denunciante (posible víctima): _____
- Curso: _____

- Nombre del denunciado (posible agresor):
- Curso:

- Relación entre las partes:

Hechos o situación que motiva la denuncia:

